

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1859.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GUTIERREZ, Nicaredo 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 48.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PORTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Las desventuras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han herido el corazón de todos los españoles, provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el país entero, expresión viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relación de tan duras pruebas como las que la Providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras lar-

gos años de angustiosas sequías, se ven inundados por torrentes que dejan tras sí las ruinas de los hogares para sepulcros de las víctimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasión y el interés sean universales; pero no cumpliría el Gobierno su misión propia si no facilitara con sus medios peculiares fórmulas de expresión para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba de la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creído conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripción municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los más sublimes heroísmos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y

salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envía sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves días consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulación los demás Municipios, si quiera su situación económica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9.514 Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la unión de todas esas vidas colectivas que, no sólo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

Encargo, pues, á V. S.:

1.º Que invite á todos los Alcaldes de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesión extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les

aconsejen para socorrer las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los días 14 y 15 del actual.

2.º Que el donativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripción entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conveniente.

4.º Que las suscripciones se publicarán en los Boletines oficiales de cada provincia y en la Gaceta de Madrid, y la distribución de los fondos se publicará también en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.

Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 18 de Octubre.)

EXPOSICION.

SEÑOR: Los datos reunidos permiten apreciar ya toda la extension de la calamidad extraordinaria que el Cielo ha enviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequia, y cuyos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas victimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza y hasta borrados del mismo suelo los limites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrecen, en vez de las esperanzas de un premio á los nobles sacrificios del capital y del trabajo, el siniestro espectáculo de una desolacion indescriptible, en la que todos los sentimientos del corazon humano resultan heridos á una vez.

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir á tender por sí mismo la mano á tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones y llevar, con los donativos de su Real munificencia, el ánimo y el espíritu á aquellos atribulados habitantes, que, templando en la desgracia el vigor tradicional de sus corazones de españoles, están dando pruebas de heroismo en el peligro y de desprendimiento en el infortunio, en cuyos sentimientos rivalizan sin distincion todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcanzarian á cubrir las necesidades crecientes á medida que los dias pasan sobre aquellas desoladas comarcas, privadas ya de todo elemento de produccion y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscripcion, á que servirá de principio el donativo que en el primer momento se dignó V. M. poner á disposicion del Gobierno, y á la que, siguiendo su augustó ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que ob-

Gaceta de 19 de Octubre.

tenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un país que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y á la satisfaccion de sus necesidades legítimas ó de sus progresos verdaderos; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta tambien con medios que está en el deber de utilizar, y que no tienen por exclusivo procedimiento la ley, sino el empleo y la aplicacion de su autoridad moral, como personalidad que es con vida propia.

A este orden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de Octubre de 1879.

SEÑOR:

A. L. B. P. de V. M.

Arsenio Martínez de Campos.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se abre en Madrid, y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos cabecera de partido judicial, una suscripcion para el alivio de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas en los dias 14 y 15 de este mes.

2.º Las entregas de cantidades se harán en Madrid en el Banco de España; en las provincias en las sucursales del mismo, y donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaria municipal. Todos estos centros remesarán semanal ó quincenalmente, según convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los *Boletines oficiales* las listas de la suscripcion que se reciba en las Depositarias, y las que les entreguen las sucursales del Banco, remitiéndolas semanalmente para que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.º Por cada Ministerio se dirigirán las excitaciones oportu-

nas á los difesentes centros que de ellos dependan para que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el límite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa desgracia nacional.

Art. 5.º Se crea en esta Corte una Junta, compuesta de los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almería y Murcia, y de los Senadores vitalicios Marqués de Corvera, Conde de Pinohermoso, Conde de Balazote, D. Pedro María Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, Baron del Solar, D. Alfonso Chico de Guzman, D. Luis Santonja y Crespo, como personas de antigua y notoria representacion en las provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Murcia, y Vicepresidente el Marqués de Corvera, Senador del Reino.

Art. 6.º Queda autorizada la Junta para dictar las medidas reglamentarias que crea más oportunas, con el fin de promover la suscripcion y facilitar los auxilios á los pueblos que hayan sufrido por la inundacion, y tambien para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los datos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa mision.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

Al Presidente del Consejo de Ministros,
Arsenio Martínez de Campos.

La sola lectura de este documento, bastaria seguramente para que los Ayuntamientos todos de esta provincia, dejándose llevar de sus nobles y generosos sentimientos, acudieran solícitos á remediar tantas desdichas; pero las noticias y detalles cada vez más desconsoladores, que de los pueblos inundados

se reciben, precisan con proporciones tan extraordinariamente afflictivas el estrago que en vidas y haciendas ha producido la horrible catástrofe, que el socorro demandado se aguarda con ansiedad.

Gran número de personas que han tenido la suerte de escapar á la muerte, lloran su fortuna en brazos de la miseria, sin que, para imponerse á esta nueva calamidad, entrevean sus abatidos espíritus más rayo de salvadora esperanza que la bendita limosna de sus conciudadanos.

La provincia de Logroño, que siempre ha acudido á los llamamientos que en demanda de amparo le dirigió la desgracia, abrigo la seguridad de que hoy será tambien la primera en responder generosamente al sollozo implorador de sus hermanos de Murcia, Almería y Alicante.

Los municipios de esta provincia, representantes de los pueblos de la misma, sabrán, de fijo, honrar, de la manera más delicada esta representación, y al efecto, los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban este *Boletín oficial*, reunirán al Ayuntamiento en sesion extraordinaria, en la que deliberarán y acordarán lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen á los fines anteriormente indicados, cuyo donativo les será abonado en las cuentas municipales respectivas.

Las sumas que se recauden ingresarán en esta Capital en la sucursal de la caja de Depósitos; pudiendo hacer igual ingreso en las depositarias municipales de los pueblos cabeza de partido judicial, cuyos centros remesarán semanal ó quincenalmente, según convenga, las cantidades que reciban al Banco de España.

A la vez, encargo á los Señores Alcaldes que en union

con los Sres. curas párrocos y personas más caracterizadas en la localidad contribuyan á la realizacion del pensamiento del Gobierno, por medio de una suscripcion ó cuestacion, cuyo producto se ingresará en la misma forma, procurando en uno y otro caso remitir listas duplicadas con los nombres de las personas que contribuyan á tan benéfico objeto y cantidades porque se hayan suscrito.

Logroño 27 Octubre 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Marzo de 1879.

En la ciudad de Logroño á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D Juan Manuel de Miguel los señores Diputados, en la caja Montoya; en la Comision Lopez Montenagro, La Mata y Gobantes; Comandantes Collis y Villalva; Facultativos en la Caja D. Martin Navasa, Palanca; en la Comision D. Evaristo Fontana y Fernandez Guijarro; talladores en la Caja D. Raimundo Garcia y don Valentin Vallejo; en la Comision don Félix Martin.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Carbonera.—Cupo 1.

Número 1.º Manuel Merino Alguacil. Reconocido en caja, útil, conforme.

Turruencun.—Cupo 1.

Número 1.º Gregorio Bianco Puerta. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Medido en caja, fué declarado corto de talla para activo y hábil para la reserva.

Núm. 2. Galo Serrano Garrido. Alegó su padre disfrutar de los beneficios concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868. Soldado y el padre reclamó ante la caja. No se presentó. Se acordó conceder ocho dias de término para que se presente el mozo y justifique la excepcion alegada.

Núm. 5. Tirso Ocou Royo. Reconocido en caja, inútil, conforme.

Núm. 4. Pio Puerta Gimenez. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á la revision de las excepciones otorgadas en los reemplazos anteriores.

Corera.—Cupo 5.

Núm. 1.º Cándido Cordon Mangado. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Juan Tejada Ubis. Excluido por no alcanzar á la talla legal con reclamacion. Medido en caja, corto para activo y reserva. Conforme.

Núm. 3. Luis Fernandez Valderrama. Solicitó redimir.

Núm. 4. Bernardino Herce Escudero. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5. Blas Carrillo Ibañez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo. Resultando que el padre Leocadio Carrillo Balmaseda no posee otra renta si no es la de treinta y tres pesetas setenta y un céntimos producido liquido. Considerando que es pobre ó impedido para el trabajo: Vistos los párrafos 1.º art. 92 y regla 9.ª del art. 95 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo y destinado á la reserva á Blas Carrillo Ibañez. El señor Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo cabe al recurso de nulidad por infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Cipriano Ibañez Orive. Exceptuado por corto de talla para el servicio activo con reclamacion. Medido en caja, hábil para activo y reserva. Conformes. Se acordó ingresara en caja con destino á la recluta. Revision de las excepciones de 1877.

Número 1.º Alejandro Pérez Viquera. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para el servicio activo, produciendo la baja del número 3 Juan Perez Rosain, el cual queda destinado á la recluta disponible.

El Redal.—Cupo 1.

Número 1.º Jacinto Saenz Lopez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó se presentara con expediente justificativo en el término de ocho dias.

Núm. 2. Matcial Sagasti Galilea. Fué declarado excluido por no alcanzar la talla legal, sin reclamacion.

Número 3. Rafael Lopez Tejada. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4. Ladislao Torres Balmaseda. Excluido por corto de talla, con reclamacion. Medido en caja, corto para activo y reserva. Conformes.

Revision de excepciones de 1877.

Número 6. Nicolás Balmaseda Lopez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

1878.

Núm. 1.º Clemente Martinez Ruiz. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó concederle término hasta el 16 de Abril para la presentacion de expedientes justificativos.

Núm. 2. Benito Herce Ibañez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion por un interesado de Treviana. Se acordó presentaran expedientes justificativos para el dia 16 de Abril.

Núm. 4. Martiniano Alonso Fernandez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. No pudiendo presentarse el padre, se acordó lo verifique el dia 16 de Abril.

Poyales.—Cupo 5.

Número 1. Julian Fuente Martinez. Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército por su suerte. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Manuel Pascual Mazo. Excluido sin reclamacion por no alcanzar la talla legal.

Núm. 3. Antonio Martinez y Martinez. Exento por corto con reclamacion. Tallado en caja, corto para activo y útil para reserva, conforme.

Núm. 4. Manuel Leon Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Hilario Heras y Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió ocho dias de término para presentarse con expediente.

Núm 6. Abraham Martinez y Martinez. Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme.

Núm. 7. Ecequiel Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Joaquin Fernandez Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento sin reclamacion. Término de ocho dias para presentarse con expediente justificativo.

Núm. 9. Tirso Martinez y Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando no haber presentado expediente justificativo dentro del termino que el Ayuntamiento le concedió: Visto el articulo 106 se acordó declarar desierta la excepcion alegada siendo destinado el mozo al servicio activo.

Núm. 10. Pablo Martinez y Martinez. Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

Núm. 11. Eladio Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

me. Se acordó fuese alta para la recluta disponible.

Revision de exenciones de 1877.

Número 3. Juan Martinez y Sanchez. Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 8 de segunda série Miguel Martinez y Martinez.

Núm. 8. Santiago Martinez y Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre con otro hijo en el servicio. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta pendiente de recurso y pedir certificado del hermano en el servicio produciendo la baja de Victoriano Jimenez Yuste, número 4 del alistamiento de Bergasillas, quedando este destinado á la recluta disponible.

1878.

Número 5. Juan José Torrecilla. Alegó defecto fisico y tener un hermano en el Ejército. No se presentó. Se acordó lo verifique el dia 16 de Abril y pedir certificado de existencia del hermano.

Villarroya.—Cupo 1.

Número 1. Jorge Jimenez y Jimenez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Zamora. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 2 Prudencio Jimenez y Jimenez. Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 3. Segundo Perez y Cordon. Corto para activo sin reclamacion. Medido en Caja-corto para activo. Conformes. Se acordó fuese alta para la reserva.

Núm. 4. Domingo Martinez y Jimenez. Alta á la recluta.

Arnedo.—Cupo 16.

Número 1. Segundo Pascual Escribano. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Donato Gil de Muro. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que fuera alta para la reserva.

Núm. 5. Vicente Gil de Gomez y Fernandez. No se presentó por hallarse preso en la cárcel del partido. Se acordó pedir al Juzgado testimonio de la sentencia.

Núm. 4. Crisanto Arpon y Marin. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Se continuará.)

Provincia de Logroño.—Distrito electoral de Arnedo.—Sección 7.^a
ALFARO.

LISTA duplicada en que, conforme á lo dispuesto por el artículo 79 de la ley Electoral de Diputados á Cortes, fecha 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este día, numerándolos por el orden con que van votando en esta sección.

Orden numérico.	APELLIDOS Y NOMBRES de los electores.	Domicilio de los votantes.		
		Pueblo.	Calle.	Núm.
1	D. Ramon Rivas.	Alfaro.		
2	Anselmo Pasquier.			
3	Hipólito Martínez.			
4	Domingo Almendariz.			
5	Celestino Marco.			
6	Pablo Aznar.			
7	Rufino Leon.			
8	Zacarias Rivas.			
9	Gervasio Castillo.			
10	Enrique Frias.			
11	Ramos Galdamez.			
12	Meliton Ruiz Lasanta.			
13	Cándido Lapeña.			
14	Vicente Cordon.			
15	Lorenzo Remon.			
16	Gabino Soldevilla.			
17	Ignacio Zapater.			
18	Romualdo Benito.			
19	Julian Garcia Lavique.			
20	Clemente Soldevilla.			
21	Manuel Ruiz Manrique.			
22	Casto Alonso.			
23	Domingo Malumbres.			
24	Casto Fernandez.			
25	Pio Leon.			
26	Zacarias Morales.			
27	José Antonio Gutierrez.			
28	Gregorio Gonzalez Torres.			
29	Florentino Galdames.			
30	Fructuoso Sesma.			
31	Santiago Ruiz.			
32	Pedro Bermejo.			
33	Domingo Pereda.			
34	Santiago Garcia Buenafuente.			
35	Toribio Llorente.			
36	Raimundo Garcia.			
37	Gregorio Gil Carra.			
38	Santiago Sesma.			
39	Claudio Bello.			
40	Claudio Segura.			
41	Blas Bello.			
42	Vicente Gil.			
43	Juan Pedro Carrascon.			
44	Atanasio Calvo.			
45	Fausto Galdamez.			
46	Mateo Casas Cordon.			
47	Francisco Perez Royo.			
48	Vicente Gonzalez Santa Cruz.			
49	Mateo Casas Sanz.			
50	Leon Cristobal.			
51	Saturanio Gil.			
52	Manuel Chavarri.			
53	Joaquin Gubia.			
54	Tomás Fernandez.			
55	Blas Ramos.			
56	Eusebio Mena.			
57	Santiago Vegueria.			
58	Manuel Mena Ruiz.			
59	Manuel Jimenez Calatayud.			
60	Luis de la Mata.			
61	Cosme Milago.			
62	Pedro Lafuente.			
63	Eusebio Rodriguez.			
64	José Segura.			
65	Antonio Marin.			
66	Valentin Gil Peña.			
67	Antero Ortega.			
68	Juan Ladron.			
69	Damian Soria.			
70	Roberto Soria.			
71	Lorenzo Alcoya.			
72	Pedro Llorente.			
73	Cipriano Echaz.			

74	D. Santiago Grande.
75	Hemeterio Chavarri.
76	Cipriano Galdamez.
77	Rufino Ruiz Alcoya.
78	Fernando Fortès.
79	Calixto Hernandez.
80	José Mazurran.
81	Francisco Fernandez Lopez.
82	Manuel Garcés del Gano.
83	Angel Perez Bujanda.
84	Mateo Bivas.
85	Carlos Pasquier.
86	Tiburcio Pascual.
87	Zoilo Ochoa.
88	Manuel Ochoa.
89	Santiago Vea.
90	Felipe Usarralde.
91	Fernán Usarralde.
92	Francisco Joarez.
93	Mariano Perez.
94	Bartolomé Jimenez.
95	Tiburcio Casas.
96	Manuel Castillo.
97	Casimiro Moreno.
98	Fausto Ladron.
99	Daniel Pol.
100	Aniceto Calvo.
101	Balduino Ladron.
102	Agustín Vatea.
103	Benito Sesma.
104	Rustasio Alvarez.
105	Juan Ladron Escudero.
106	Dario Ladron.
107	Florencio Moreno.
108	Francisco Martínez Bermejo.
109	Casimiro Biez.
110	Boroto Gil Grandes.
111	Tomás Garcés.
112	Sebastian Octavio.
113	Manuel Carra.
114	Francisco Malumbres.
115	Roque Me ero.
116	Mateo Ulate.
117	Antonio Perez Marzo.
118	Hemeterio Lazco.
119	Manuel Sesma.
120	Francisco Casas.
121	Luis Galdamez.
122	Andrés Castillo.
123	José María Milagro.
124	Anselmo Malumbres.
125	Hipólito Perez.
126	Alejo Sanz.
127	Eduardo Castillo.
128	Juan Castillo.
129	José María Castillo.
130	Manuel Pantaleon.
131	Epifanio Oravio.
132	Juan Mangado y Grande.
133	Pedro Suscun.
134	Santiago Gaston.
135	Simon Leston.
136	Pedro Rueda.
137	Manuel Fernandez Zayas.
138	José Rueda.
139	Plácido Maetin.
140	Benito Mauleon.
141	Basilio Zranton.
142	Joaquin Setien.
143	Calisto Breton.
144	Jerónimo Pascual.
145	Manuel Galdamez Alvarez.
146	José Malumbres Gonzalez.
147	Ignacio Basco Rodriguez.
148	Jose Malumbres.
149	Jorge Echagoyen.
150	Teodoro Lahiguera.
151	Bonifacio Marco.
152	Esteban Gonzalez.
153	Toribio Esanmont.
154	Arsenio Rueda.
155	Justo Martinez.
156	Julian Nararjo.
157	Lorenzo Soria.
158	Leocadio Jimenez.
159	Luis Lopez.
160	Bernabé Mangado.
161	Salustiano Breton.
162	Vicente Setien.
163	Pantaleon Maulcon.

Alfaro.

(Se continuará.)